



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho del señor juez, informándole que en mayo 29 de 2023, se presentó escrito por el apoderado judicial de Allianz Seguros S.A., por medio del cual manifiesta el cumplimiento del pago de la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, anexando copia del comprobante de pago por valor de \$505.789.498,00 que da cuenta que se realizó en mayo 25 de 2023; así mismo, informo que se allego expediente del Tribunal Superior de Buga Valle, el día 04 de mayo de 2023, por medio del cual se comunicó la decisión adoptada frente a la apelación de sentencia de septiembre 29 de 2022, en la cual se revocó parcialmente el numeral primero declarando comprobada la excepción “conurrencia de culpas” declarando que las víctimas con su conducta contribuyeron con 20% del daño ocasionado, en consecuencia se ordenó modificar el numeral segundo en el sentido que los demandados son responsables del daño que se les imputa en una proporción del 80%, revocó parcialmente el numeral tercero en cuanto a reconocer el lucro cesante de los demandantes Jorge Enrique, Nelson Enrique, Indira y Verónica Castillo, mismo que modifíco en el sentido de actualizar y disminuir la condena en concreto a cargo de los demandados Wilson Estiven Caicedo Segura y Aura Eliana Segura Solís, declaro que la condena debe ser asumida por Allianz Seguros S.A., al igual que revocó el numeral cuarto para que en su lugar la condena en costas de ambas instancias estén a cargo de Allianz Seguros S.A.

Además el apoderado judicial de la parte demandante solicito la ejecución de la sentencia No. 044 de 2023; proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, desistiendo del mismo posteriormente, para que en su lugar se le haga la entrega de los títulos judiciales que contienen el dinero consignado por parte de Allianz Seguros S.A., el cual una vez verificado el aplicativo del Banco Agrario de Colombia se observa que a favor del presente asunto, existe depósito judicial No. 469630000707990 por la suma de \$505.789.498,00, consignado a este proceso, con fecha de emisión el 25 de mayo de 2023. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO
Buenaventura, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No **562**
PROCESO: Verbal
DEMANDANTE: María Silvia Perea Hurtado y Otros

DEMANDADO: Aura Eliana Segura Solís y otros
RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2019-00107-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Dra. BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ, Honorable Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle, por medio del cual revoco parcialmente el numeral primero, modificó el numeral segundo, revocó parcialmente y modificó el numeral tercero de la sentencia apelada, además declaro que la condena debía ser asumida en su totalidad por ALLIANZ SEGUROS S.A., asimismo, condenándola en costas de ambas instancias.

Del escrito allegado por el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio del cual manifiesta el cumplimiento al pago de la condena impuesta por valor de \$505.789.498,00, anexando copia su comprobante de pago, se le pone de presente a las partes, **AGRÉGUESE A LOS AUTOS Y TÉNGASE EN CUENTA** en el momento procesal oportuno.

Tener en cuenta el **DESISTIMIENTO** a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante respecto de la ejecución de la sentencia No. 044 de abril 19 de 2023 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

En cuanto a la entrega de dineros allegados al plenario por parte de la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A, y atendiendo el informe secretarial, el Despacho **ORDENA** hacer **ENTREGA** de la suma de\$ 460.942.150,00.oo., a la parte demandada, de conformidad con las condenas impuestas en la sentencia No. 044 de abril 19 de 2023 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

Por lo tanto, Ofíciase al Banco Agrario con el propósito de realizar el correspondiente **FRACCIONAMIENTO** del depósito judicial No. 469630000707990, por la suma atrás señalada, y efectuado lo anterior, hágase la entrega a favor del apoderado judicial de la parte demandante. Una vez en firme la presente actuación, procédase por secretaria con la liquidación de costas del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a37f69bd292af5cf851b01e311c46de725943edf8a9616ee745889d6502d03**

Documento generado en 07/06/2023 01:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>